



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo, **5 JUN. 2007**

VISTO: la solicitud formulada por la empresa BOTNIA S.A., tendiente a que se le autorice a generar energía eléctrica con base en biomasa, a fin de conectarse al Sistema Interconectado Nacional;-----

RESULTANDO: I) que el proyecto se enmarca dentro de la zona franca privada que fuere autorizada a Botnia Fray Bentos S.A., la cual lo fuera, entre otros, para la realización de la actividad de producción de energía eléctrica;-----

II) que se ha concedido la autorización ambiental por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para el proyecto de planta de celulosa, en el que se incluye el sub-proyecto de generación de energía eléctrica;-----

CONSIDERANDO: I) de acuerdo a lo establecido por el art. 53, siguientes y concordantes del "Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica" aprobado por Decreto 360/002, de 14 de setiembre de 2002, es cometido del Poder Ejecutivo autorizar el ingreso de nueva generación conectada al "Sistema Interconectado Nacional";-----

II) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA) creada por Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el presente petitorio cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nº 16.832, de 17 de junio de 1997, los artículos 53 y siguientes del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Asesoría Jurídica;-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

808/07



EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

- 1º.-** Autorízase a la empresa BOTNIA S.A. a generar energía eléctrica con base en biomasa, a fin de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.-----
- 2º.-** La autorización que se otorga por el numeral anterior queda sujeta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Transmisión y sus anexos aprobado por Decreto 278/002, de 27 de junio de 2002, en lo que corresponda, debiendo sus instalaciones cumplir con las exigencias de seguridad aplicables.-----
- 3º.-** Comuníquese, notifíquese; cumplido, siga a la Administración del Mercado Eléctrico.-----



Ing. MARTIN PONCE de LEON
Ministro Inte:
de Industria, Energía y Minería